

correos.es

0701296

19/10/2024 01:23



AA [redacted] 16B

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH



Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Penalver, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

El seu enviament **NB [redacted] 44**, admès el/l' **17/10/2024**

Su envío **NB [redacted] 44**, admitido el **17/10/2024**

Per a/Para: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS

Empresa: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS

Adreça/Dirección: CALLE LA RAMBLA N 18 - 5ª PLANTA
07003 PALMA (ILLES BALEARS)

Ha estat 01 Lliurat el/l' 18/10/2024 a las 11:41,
Per l'empleat 222396. Té la següent informació associada:

Gestió d'entrega per la Unitat: 0701296

Dades del receptor: JAUME ALEMANY PALMER. Document: 43024041b

*Ha resultado 01 Entregado el 18/10/2024 a las 11:41,
Por el empleado 222396. Teniendo la siguiente información asociada:*

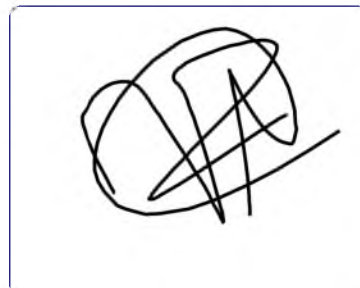
Gestión de entrega por la Unidad: 0701296

Datos del receptor: JAUME ALEMANY PALMER. Documento: 43024041b

Jaume Alemany Palmer

43024041b

El/La que suscribe declara que el envío:
NB00041596644 ha sido debidamente entregado.



RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX



Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui

17/10/2024 desde la Oficina/des de l'Oficina: 0718103 - PALMANOVA

Tipo/Tipus: BPP
Hora admisión/Hora d'admissió: 10:03:45
Importe por páginas/Import per pàgines: 36.53
Valores añadidos/Valors afegits: 0.0
Impuestos/Impostos: 7.67
TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 44.2

Nº de Envío/Núm. Enviament: NB [REDACTED] 44
Enviado a/Enviat a: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS
Dirección/Adreça: CALLE LA RAMBLA N 18 - 5ª PLANTA
07003 PALMA
ILLES BALEARS
E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos/Detail dels valors afegits: Copia certificada / Còpia certificada. PEE. eMail PEE: DIRECCION@ACMAE.EU.



Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

1.1. Prestaciones del servicio. Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fehacencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recepcionado. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a tefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

1.3. Ámbito. El ámbito de prestación es nacional (Incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en www.correos.es o en 915 197 197).

1.4. Plazo de entrega. Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.5. Garantías. Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

1.6. Admisión. En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel. Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

1.7. Entrega. La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

1.8. Reclamaciones. En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en www.correos.es.

2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónica como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el email derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpdgrupocorreos@correos.com. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

3. LEY Y JURISDICCIÓN. La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicita información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.1. Prestacions del servei. Burofax: És un servei de telecomunicacions disponible al públic que consisteix en l'enviament urgent de missatges o documents amb lliurament registrat (sota signatura del destinatari), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut i l'enviament es lliura al domicili, llista o apartat postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caràcter personal i, per aquest motiu, només pot tenir un destinatari (ja sigui persona física o jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la feiaçença del contingut del missatge tramès o de la seva remissió o recepció. El servei de lliurament a través de terminal telefax no admet sol·licitud de certificació de lliurament. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a la pàgina web www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.2. Valors afegits opcionals. Justificant de recepció (PC): L'expedidor del burofax rep informació de la data i hora de lliurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·licita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prova de lliurament electrònic): És el justificant de la recepció del burofax, amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrònic.

Còpia certificada: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Se sol·licita en el moment de l'admissió. Certificació de contingut: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Es pot sol·licitar fins a cinc anys després de l'admissió de l'enviament. No s'aplica a tefax (fax) i burofax internacional. Custòdia 120 mesos: És una ampliació del termini de custòdia del burofax des de 60 fins a 120 mesos, per si el client necessita a posteriori certificació de contingut.

1.3. Àmbit. L'àmbit de prestació és nacional (Incloua Andorra) i internacional (únicament determinats països, consulteu-los a les Oficines, a www.correos.es o al 915 197 197).

1.4. Termini de lliurament. Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depèn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.5. Garanties. Correos indemnitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incumpliment dels terminis compromesos en el lliurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afegits sol·licitats).

1.6. Admissió. A l'imprès d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones físiques, i/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client vol enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge és sempre paper. Una vegada introduïdes les dades, l'imprès de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, així, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la imposició, a més d'aquestes condicions de servei.

1.7. Lliurament. El lliurament del burofax es duu a terme a l'adreça de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caràtula del burofax (domicili, llista, o apartat). Es realitzen dos intents de lliurament excepte en determinades poblacions. Consulteu-les a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197. Si no és possible el lliurament a l'adreça indicada, es deixa avís al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perquè ho pugui recollir.

1.8. Reclamacions. En cas de disconformitat amb la prestació del servei, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva queja o reclamació a les Oficines de Correos, al telèfon d'atenció al client 915 197 197 o a www.correos.es.

2. PROTECCIÓ DE DADES. Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents: 1. Per procedir a la prestació del servei contractat. 2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AP i tribunals a través de les vies legals establertes. 3. Per realitzar estudis estadístics (previa anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat a l'adreça indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el correu electrònic derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD (www.agpd.es) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en dpdgrupocorreos@correos.com. Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

3. LLEI I JURISDICCIÓ. La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació a les Oficines de Correos, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptació

[REDACTED SIGNATURE]

He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

He leído y acepto las condiciones del servicio./He llegit i accepto les condicions del servei.

Gracias por confiar en Correos/Gràcies per confiar en Correos

915 197 197

www.correos.es

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña **JORGE JOSE SERNA ORTEGA**
con N.I.P. **397592**, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad
de **DIRECTOR** de la Oficina de Correos y Telégrafos de **0718103 PALMANOVA**

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un
BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

Número de origen..... **NB00041596644**

Fecha de Imposición..... **17 de octubre de 2024**

Hora **10:03**

Remitente:	JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
Residente en:	[REDACTED]
Calle:	[REDACTED]
Destinatario:	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS
Residente en:	PALMA
Calle:	CALLE LA RAMBLA N 18 - 5ª PLANTA
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de los **10** folio(s) que conforman el original del
BUROFAX PREMIUM PLUS NB [REDACTED] 44 descrito anteriormente, se unen a esta certificación
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de **JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH**

en calidad de **REMITENTE**

se expide la presente certificación en **PALMANOVA**

a **17 de octubre de 2024**

(Firma y sello)





José-Francisco Pérez-Bosch

**EMBARGO INDEBIDO Y ACLARACIONES
DEMAND OATH/JURAMENTO DEMANDA
DISHONOR / BAD FAITH/DESHONRA / MALA FE**
[UCC § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del Código Civil Español]

NOTIFICATION OF RECORD / NOTIFICACIÓN DE REGISTRO

Res Judicata

TO: / DIRIGIDO A:
RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO,
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:
:José-Francisco@@ :Pérez-Bosch@@
c/o Calle [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Iberian Peninsula



DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL * Bosch *

Lea detenidamente, significa lo que dice, dice lo que significa. Esta información es pertinente, así que léala atentamente y/o haga que su equipo legal la revise, ya que no entender o actuar no es un remedio o una defensa. NOTICIA AL AGENTE-ES [implícito] NOTICIA AL PRINCIPAL, NOTICIA AL PRINCIPAL ES [Implícito] NOTICIA A TODOS LOS AGENTES DEL TEMA EN ÉSTA, y PRESENTADA DE BUENA FE [UCC. § 1-201(19) UCC § 1-203; UCC § 1-202].

Presunta deuda con la TGSS Expte. 07/1 [REDACTED] /0 et.al. Identificador 07 [REDACTED] 11 con IMPORTE TOTAL 38.022,30€. T [REDACTED] TOS, S.L. NIF OB [REDACTED] 0. Cuenta retirada [UCC 1-308, 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español].

Estimada Sra. Rodríguez Lasheras,

Mediante la presente comunicación, hago referencia a la transmisión, en fecha 06 de septiembre de 2024, de un instrumento negociable en forma de un borrador de nota comercial que fungía como orden de pago. La mencionada comunicación enviada a TGSS, identificada con el número de seguimiento BUROFAX NB [REDACTED] 07, fue remitida con copia a Margarita Delgado Tejero (Banco de España) bajo el número de seguimiento BUROFAX NE [REDACTED] 83, así como al Fiduciario Paula Conthe Calvo con el número de seguimiento CX [REDACTED] AT, en el acuerdo por el cual, de forma libre y consciente, usted se sometió al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la orden de pago y reconocido por usted a fecha 26 de septiembre de 2024 por recepción tácita y responsabilidad. **SE ADJUNTA COPIA PAGARE. DOCUMENTOS 1.**



Por: :José-Francisco@@
Linaje Bosch
ADVERADO

IMPORTE DE LA DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
	25.588,99	7.990,87	4.442,44	0,00	38.022,30

RELACION DE LOS CRÉDITOS O DERECHOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Créditos o pagos que debe efectuar al deudor la entidad pagadora DRCIÓN GRAL. DEL ES. Y PRES

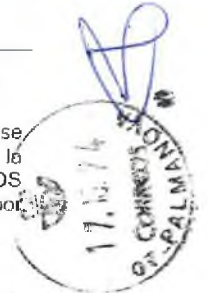
OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES. EN SU CASO:

SE EMBARGA POR EL IMPORTE DE LA DEUDA REFERIDA, EL RESULTADO DEL PAGARE NUMERO DE NOTA #J[REDACTED]001 DEL QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACION INTERNACIONAL CONSTAN COMO FIDUCIARIOS.

Es menester destacar que dicha orden de pago adquiere la condición de equivalente a dinero efectivo una vez ha sido presentada. Al no haber sido devuelta la Nota ítem#[REDACTED]/001 por parte de usted, se interpreta su aceptación íntegra como responsable del deudor. Con el propósito de notificarle de mi percepción sobre su actuación de mala fe en relación con la mencionada transacción, le envié un aviso el día 27 de septiembre de 2024 mediante el BUROFAX N[REDACTED] 1, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para regularizar el saldo a cero. En cambio, notifican lo siguiente;

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin habérsas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio SE HAN EMBARGADO EL DÍA 27/9/2024 LOS SALDOS DE LAS CUENTAS, que figuran a nombre de T[REDACTED] S. L. Dicho embargo se ha practicado por la entidad financiera el día 27/9/2024 por el importe señalado.



DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Número de cuenta	Importe	Incidencias
ES41 [REDACTED] 0111	7,41	
Principal	Recargo	Intereses
25.588,99	7.990,87	4.442,44
Costas	Importe total a embargar	Importe embargado
0,00	38.022,30	7,41

Pues bien, los instrumentos negociables, como cheques, pagarés y letras de cambio, desempeñan un papel crucial como documentos de carácter vinculante que facilitan la transferencia de fondos entre las partes involucradas. En calidad de presunto acreedor, se ha evidenciado un comportamiento contrario a la buena fe al no cumplir con la obligación pactada en el pagaré, el cual cumple con los requisitos estipulados por las leyes pertinentes.

En calidad de presunto acreedor, recaía sobre usted la responsabilidad de aceptar y cumplir con lo dispuesto en la [Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque], así como otras normativas internacionales aplicables en la materia. Es relevante mencionar también la normativa concerniente a la banca comercial, las directrices establecidas por el IASB, los principios contables regidos por FASB y GAAP que rigen en el ámbito de la banca comercial, y la convención de la CNUDMI.

Cabe destacar que el incumplimiento de dichas obligaciones legales y comerciales ha acarreado consecuencias de índole legal y da lugar a la cancelación de la presunta deuda contraída de 38.022,30€. Es imperativo resaltar la importancia de actuar con rectitud y apego a las normativas pertinentes para garantizar la integridad y transparencia en las transacciones financieras y comerciales.

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.juber.me>



Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de T [redacted] S.L. O [redacted], RE: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®, autoricé expresamente la emisión del título equitativo, habilitándolo para la liberación de los créditos adeudados. En consecuencia, remití el cupón de pago número 0 [redacted] 11, el cual constituye una prueba fehaciente del pago realizado a la TGSS, debiendo ser aplicado a la Cuenta de Tesorería Prepago Privada número # [redacted] 34, adjunto al pagaré.

Relación de Documentos de Deuda a efectos de emisión de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social:

IDENTIFICADOR	N° DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
[redacted]	07/02/20 221949550	03/2020 03/2020	756,69
[redacted]	07/02/20 226807331	04/2020 04/2020	10.173,98
[redacted]	07/03/20 237331023	06/2020 06/2020	56,69
[redacted]	07/02/21 016010647	06/2020 06/2020	6.621,13
[redacted]	07/02/21 016010849	05/2020 05/2020	7.797,48
[redacted]	07/02/21 016011051	07/2020 07/2020	944,43
[redacted]	07/02/21 016011253	08/2020 08/2020	567,54
[redacted]	07/02/21 016011455	10/2020 10/2020	896,06
[redacted]	07/03/22 258932776	08/2022 08/2022	6.349,18
[redacted]	07/03/22 015448935	02/2022 02/2022	3.859,12
IMPORTE TOTAL			38.022,30 €

GIRO BANCARIO -38.022,3€

PAGAR A LA ORDEN DE: SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACION INTERNACIONAL. PAULA CONTHE CALVO en la cantidad de (55.000€) CINCUENTA Y CINCO MIL Euros, más intereses, multas y cargos adicionales en beneficio de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®

Par:

Representante autorizado de parte de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®

Información obtenida a 02/09/2024 13:02:25

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN	
Código: 7RMR9 [redacted] 07RQ2	Fecha: 02/09/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 04/03/2025 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.	

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es



En cambio, actuando de mala fe, considera embargar una cuenta bancaria que está bajo protección del fideicomiso Expediente JF [redacted] 67 y **Registro público** bajo necesidad en el registro comercial del Código Comercial Uniforme del Departamento del Estado de Washington bajo el número de archivo: 20 [redacted] 7 y enmienda 202 [redacted] 6;

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Número de cuenta	Importe	Incidencias
E843 006 [redacted] 111	7,41	
Principal	Recargo	Intereses
25.588,99	7.990,87	4.442,44
Costas	Importe total a embargar	Importe embargado
0,00	38.022,30	7,41

Transcurridos 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha en que se practicó el embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento del mismo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.



Por: José-Francisco®
Linaje Bosch
ADVERADO

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>

A este respecto, deseo poner de manifiesto que la cuenta ES [REDACTED] 11 objeto de embargo se encuentra protegida bajo un fideicomiso, lo cual la convierte en inembargable conforme a la legislación vigente. Asimismo, quiero resaltar que es un principio irrefutable en el ordenamiento jurídico que no existe disposición legal alguna que permita la percepción duplicada de una obligación solventada en su totalidad. En este caso, he acreditado debidamente la descarga de la deuda que motivó el embargo, por lo que el mismo resulta totalmente injustificado e ilegal.

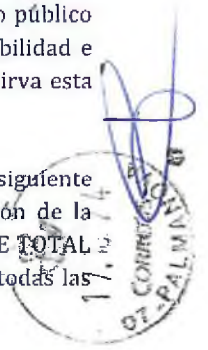
Tiene diez (10) días naturales a partir de la recepción para regularizar esta situación. Si no se regulariza en el tiempo estipulado en buena fe, se activa la siguiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad a fecha 30 de octubre de 2024, notificado con anterioridad por BUROFAX N [REDACTED] 1, como Hecho Prima Facie.

TORT CLAIM - AVISO LEGAL TRUST - TIENE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE PAGO

RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, et.al DBA, DIRECTORA PROVINCIAL TGSS BALEARES Q0719004D, pasado el plazo otorgado, continúa con este asunto ya resuelto en Honor y Buena Fe, NO facilitando el ajuste contable y la eliminación de la presunta deuda con la intención de ser contractualmente atada no respetando el FIDEICOMISO JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST® con escritura pública ante la ilustre notario PAOLA SANTORO, notario público del estado de Florida (EEUU), con numero de diligencia 20 [REDACTED] 7, Acuerdo Para Eximir De Toda Responsabilidad e Indemnización con numero de diligencia 20 [REDACTED] 8 y Aceptación por valor NOTA ítem [REDACTED] 001, sirva esta notificación de AGRAVIO como aviso de que está en MALA FE:

1) Se promulga la cláusula por defecto y usted, RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, ha aceptado la siguiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad, notificada en la notificación previa, por NO interrupción de la Presunta deuda con la TGSS Expte. 0 [REDACTED] 3/0 et.al. Identificador 07 [REDACTED] 1 con IMPORTE TOTAL 38.022,30€. T [REDACTED] S.L. NIF 0 [REDACTED] 20 y de toda la información contenida, que contiene de todas las bases de sus datos de y/o registros, así como los Términos de pago descritos:

a) Contrato de Auto ejecución/Acuerdo de Seguridad por incumplimiento: mediante este aviso, tanto la persona jurídica como el agente del mismo, RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, en adelante "Usuario", de manera conjunta y solidaria, han consentido y aceptan el incumplimiento como se establece en este documento, queda obligado contractualmente al Usuario. El Usuario otorga al Acreedor un interés de seguridad en toda la propiedad del "Usuario" e interés en propiedad por la suma invariable en cantidad de CINCUENTA MIL EUROS(€50.000,00) del Banco Central Europeo o su equivalente en DOLARES AMERICANOS, moneda corriente Fiat, emitidos por BANCO DE LAS RESERVAS FEDERALES, por uso de NO RESPETAR LOS INSTRUMENTOS nombrados con anterioridad, por MALA FE (violación/infracción), más el triple de los daños ocasionados, más costo(s), más (mil) 1.000,00 de Euros por cada (24) horas siguientes. Se presenta un Acuerdo de Seguridad en el que el Usuario es TRUST y JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST® es una Parte Asegurada, y significa que el Usuario: b) De conformidad con las tarifas por MALA FE, según se establece en el presente TRUST, consiente que se facture el saldo pendiente y acepta que el Usuario paga dicho TRUST en su totalidad y todas las tarifas por MALA FE dentro de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se envía al Usuario "Factura", detallando dichas tarifas. c) Otorga al Fideicomisario/TRUST el derecho de facturar tres veces a intervalos de 15 días, momento en el cual el Usuario consiente el saldo pendiente que se archivará como embargo/exacción, en donde el Usuario es TRUST y el Fideicomisario es la Parte Asegurada y esa Parte Asegurada puede presentar dicho embargo/exacción contra la propiedad como un interés de seguridad en todos los activos, tierras y bienes personales del Usuario, y todo el interés del Usuario en activos, tierras y propiedad personal, en la cantidad fija y acordada de CINCUENTA MIL EUROS(€50.000,00), por cada ocurrencia de MALA FE, más costos, más daños por triplicado. d) Consiente y está de acuerdo con que dicha Declaración de Financiamiento en "c" es una declaración de financiamiento continua, y además, consiente y está de acuerdo con la presentación del TRUST de cualquier declaración de continuación necesaria para mantener el interés de seguridad perfeccionado de la Parte Asegurada en toda la propiedad del Usuario y el



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



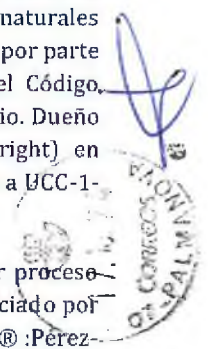
Por: José-Francisco®
Linaje Bosch
ADVERADO

interés en la propiedad comprometida como garantía en este Acuerdo de Seguridad, y descrito aquí, hasta que la obligación contractual del Usuario, hasta el momento, haya sido satisfecha; e) Renuncia a toda defensa; consiente y acepta que cualquiera de las presentaciones descritas en este documento sin remedio no son, y no pueden considerarse, falsas/frívolas y que el Usuario no reclamará dicha defensa con respecto a esto. f) Nombra a la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones contractuales predeterminadas del Usuario a favor de la Obligación Asegurada como se establece en este documento, otorgando al Trust/Fideicomisario plena autorización y poder para participar en cualquiera y todas las acciones en nombre del Usuario, incluyendo, aunque no se limita a la autenticación de un registro en nombre del Usuario como Parte Asegurada, a la sola discreción de la Parte Asegurada, y según la Parte Asegurada lo considere apropiado, y el Usuario consiente y acepta que esta designación de la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, efectiva desde el incumplimiento del Usuario, es irrevocable y está unido a una garantía mobiliaria.

2) Términos de ejecución hipotecaria estricta; Términos Estrictos Para Un Procedimiento Ejecutivo Hipotecario: El NO pago por parte del "Usuario" en su totalidad de todos los honorarios/costos por MALA FE, listados en la "factura", dentro del plazo de treinta (30) días naturales para remediar el incumplimiento de pago, como está expuesto previamente, autoriza un inmediato procedimiento ejecutivo hipotecario sobre toda propiedad restante e interés en propiedad previamente entregada/pignorada como Colateral por el "Usuario", ahora propiedad del Acreedor, que no esté en la posesión de, ni haya sido deshecha por, el Acreedor antes de finalizar del plazo de los treinta (30) días naturales previamente mencionados para ejecutar el procedimiento ejecutivo hipotecario. Tomar posesión de la propiedad por parte del Acreedor está sujeto a los Derechos Públicos en Derecho Consuetudinario, Declaración de Finanzas del Código Uniforme de Comercio y Acuerdo de Seguridad presentada/sometida a la oficina del Código Uniforme de Comercio. Dueño del Registro/Expediente: :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©® Derechos de Autor/Marca Registrada (Copyright) en Derecho Consuetudinario Firmado/Autografiado. Secured Party Creditor, reserva todos los derechos de acuerdo a UCC-1-308. Etc.

3) Que el Usuario se compromete a pagar todos los gastos y/o costas de ambas partes derivadas de cualquier proceso judicial, corte de arbitraje, corte de arbitraje internacional, más gastos de transporte, alojamientos, dietas, etc., iniciado por cualquiera de las partes y/u otras partes en relación con el fideicomiso persona y/o ACREEDOR :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®, pasado, presente y futuro.

[Podrá constituirse prenda sin desplazamiento de posesión sobre los bienes enajenables que se mencionen en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Debe formalizarse en instrumento público. El derecho real de prenda se define como un derecho real de garantía, constituido sobre determinados bienes del deudor o de un tercero, para asegurarse el cumplimiento de una obligación. Susceptibles de posesión (artículo 1864 CC) con desplazamiento de la posesión a favor del titular del derecho (acreedor) o de un tercero, de común acuerdo (artículo 1863 CC). El Código Civil sólo considera la constitución del derecho real de prenda mediante el contrato, que tiene libertad de forma (artículo 1278 a1280 Código Civil), sin embargo, para que surta efectos frente a terceros sea preciso que conste en instrumento público la certeza de la fecha (artículo 1865 CC). Ahora bien, también podrá constituirse por negocio jurídico mortis causa (así legado de prenda). Ius distrahendi. De conformidad al artículo 1872 Código Civil el acreedor a quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder ante Notario a la enajenación de la prenda, que se realizará en subasta pública y con citación del deudor y dueño de la cosa dada en prenda, en su caso. También podrá realizarse por la vía de los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; aunque también podrán las partes pactar otros procedimientos (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre 1995); si se tratara de valores cotizables, se venderán en la forma prevenida en el Código de Comercio (artículo 1872 párrafo segundo en relación artículos 322 a 324 Código de Comercio en la redacción dada por la Ley 24/1988 de 28 de julio). En el supuesto de que el precio superara la deuda, se entregará el sobrante al deudor, y si fuera insuficiente, el acreedor conservará su crédito por la parte que faltare (así el artículo 579 Ley de Enjuiciamiento Civil)]. En caso de omisión, se procederá a requerimiento notarial y/o judicial.



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



Por: :José-Francisco©®
Linaje Bosch
ADVERADO

4) AVISO PÚBLICO EN DERECHO CONSUETUDINARIO; La presentación o el registro de este Acuerdo de seguridad constituye un aviso público, legítimo y abierto que: La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de seguridad son los contratos privados ratificados, entre Usuario y FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA y registrados en el presente. Este Acuerdo de Seguridad se completa contractualmente en este documento y en el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Asegurada o al pago de la Factura nombrada anteriormente.

5) El Contrato y el Acuerdo de Seguridad es la Ley, y la Ley es el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Las pautas para las leyes del Contrato y este Acuerdo de Seguridad, son el consentimiento mutuo y el acuerdo de las Partes, expresado por el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Es modelado, creado y respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación Internacional y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutoria, Ley Civil, Ley Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este Contrato y Acuerdo de seguridad, pero nunca se cita por una buena causa. El Derecho Consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el Derecho Consuetudinario no proporciona un recurso. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte garantizada brinde, mediante Declaración Jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado. Y no tengo nada más que declarar. SE ADJUNTA FACTURA VERDADERA.



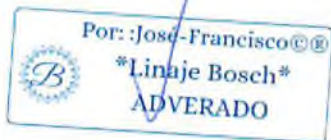
En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris. Gobiérnese con coherencia.

17 de octubre de 2024 en [REDACTED], [REDACTED] Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>

06.09.24
CORREOS
PALMA DE MAYORCA

Item# [REDACTED] 001
REGISTRADO **PAGARÉ BONO PRIVADO REGISTRADO** **REGISTRADO**
#0 [REDACTED] 24 #0 [REDACTED] 04
#€55.000,00

NO NEGOCIABLE **Cincuenta y cinco mil Euros** **NO NEGOCIABLE**

NUMERO DE NOTA: # [REDACTED] 001
CORREO CERTIFICADO UPU: CX0 [REDACTED] 4T

**PAGAR A LA ORDEN DE: SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL
EN LA CANTIDAD DE 55.000,00 EUROS (cincuenta y cinco mil Euros)**

**ORDEN CREDITO A: TGSS BALEARES Q0719004D, Hacia JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST@®,
Expte. 07 [REDACTED] /0 et.al, Identificador: 0 [REDACTED] 11, 55.000,00 EUROS (cincuenta
y cinco mil Euros), más intereses, multas y cargos adicionales en beneficio de JOSE FRANCISCO
PEREZ BOSCH TRUST@®.**

**ENRUTAMIENTO A TRAVES: Cuenta de Tesorería Prepago Privada # [REDACTED] 04 C/O
SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, PAULA CONTHE CALVO.**

Este Instrumento Negociable, entregado legalmente por José-Francisco@®:Pérez-Bosch@®,
"fabricante" de buena fe, se evidenciará como una deuda con el beneficiario de conformidad con los
siguientes términos: Esta es una promesa incondicional de pago.

1. Este Pagaré se registrará en su totalidad Euro por Euro de conformidad con la orden de crédito mencionada anteriormente y se presentará al Pagador, SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, c/o PAULA CONTHE CALVO. Después de la descarga de la deuda, el saldo de los fondos se acreditará a TGSS BALEARES Q0719004D et. al, así ser utilizado en beneficio del mismo y balancear las cuentas.
2. Al recibir este instrumento; el Pagador cargará la cuenta SS: 0 [REDACTED] 34, DNI: 4 [REDACTED] P, TI [REDACTED] S.L. OE [REDACTED], a través de la Cuenta Privada de Tesorería Prepagada # [REDACTED] 04, con el fin de terminar cualquier pasivo pasado, presente o futuro expresado o implícito, adjunto o atribuido a [REDACTED]. Esta es una obligación de deuda pública del ESTADO ESPAÑOL.
3. El Pagador deberá registrar este Pagaré y tendrá trece (13) días a partir de la fecha de recepción verificada de esta nota para cumplir o deshonrar esta nota devolviéndola con todos los adjuntos al Mandante en la ubicación abajo indicada, por correo certificado. La falta de devolución constituirá la aceptación y el cumplimiento por su parte de todos los términos y disposiciones del presente. El silencio es aquiescencia.
4. Al vencimiento, este Pagaré vencerá y será pagadera en su totalidad con intereses y cualquier cargo asociado. El pago se contabilizará contra el número de fianza de compensación y descarga registrada privada # [REDACTED] 01, número de seguimiento de correo registrado de UPU, C [REDACTED] IT [REDACTED] en poder y garantía de PAULA CONTHE CALVO, SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL. **Nulo donde lo prohíba la ley.**

A 6 de septiembre de 2024 en C/as Català Nou, Islands of the Iberian Peninsula.
MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ LASHERAS,
ET.AL DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)
José-Francisco@®:Pérez-Bosch@®
c/o Calle [REDACTED] (4)
[REDACTED]
[REDACTED] Iberian Peninsula

RE: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST@®
Item# [REDACTED] 001

FECHA DE EMISION 06/09/2024

DT. CORREOS
PALMA DE MAYORCA

06.09.24
LITERS
ATA PONCA

Item# [REDACTED] 001

REGISTRADO

[REDACTED] 34

MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ LASHERAS,
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

REGISTRADO

#0 [REDACTED] 34



FECHA DE EMISION 06/09/2024

Rechazar este Pagaré, es DESHONRA / MALA FE

NUMERO DE NOTA: # [REDACTED] 001

NO NEGOCIABLE

NO NEGOCIABLE

PAGARÉ BONO PRIVADO REGISTRADO

#€55.000,00

Cincuenta y cinco mil Euros

ACEPTADO POR VALOR y HONOR
EXENTO DE TASAS. Hacia mi remedio,
liberación de los Ingresos, Productos, Cuentas y
Accesorios en la(s) Orden(es) a MI
Inmediatamente de acuerdo con UCC 1-104,
UCC 1-308 [...]

ID de Exención#: [REDACTED] 34

Fecha: 06/09/2024 Valor: € 55.000,00

DNI Act# [REDACTED] P

Contrato Act# [REDACTED] 7

De: José-Francisco Pérez-Bosch
c/o [REDACTED] (esq. C. [REDACTED] 4)
[REDACTED] s
de Iberian Peninsula



CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR Apoderado, de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST
Non-Domestic, todos los derechos reservados
Sin perjuicios/Sin recurso
A 6 de septiembre de 2024 en [REDACTED]
Iberian Peninsula.

Item# [REDACTED] 001



CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>

FACTURA NO.:	FECHA FACTURA:	TERMINOS:	PARTE RESPONSABLE:	PAGAR A:
JFPB- [REDACTED] 01/F	30/10/2024	Sujeto a 30 días netos	RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO	:José-Francisco@@ :Pérez-Bosch@@ c/o [REDACTED] 2 (esq. [REDACTED] 4), [REDACTED] a [REDACTED] s [REDACTED] the Iberian Peninsula
	FECHA DEBIDO:	No respetado el acuerdo JFP [REDACTED] 7 y nota ítem JFP [REDACTED] 67/001	COMPañIA: TGSS BALEARES Q0719004D CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA 07003, PALMA (ILLES BALEARS)	
	30/11/2024			

Suma total de conformidad con la lista de honorarios del Contrato, enviado a RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, TGSS BALEARES Q0719004D, actuando la misma en DESHONRA/MALA FE [UCC § 3-503 y art. 7, art. 1124, art. 1258, art. 1262 del código civil español].....**€50.000,00**
 Compensación al apoderado..... **€100,00**
 Preparación de documentos (12 horas a €75 / hora) y franqueo..... **€900,00**

Pague esta Sentencia Administrativa antes del 30 de noviembre de 2024 CON EL VALOR DE.....€51.000,00



Por: José-Francisco@@®
Linaje Bosch
ADVERADO

1-2

CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>

CONDICIONES DE PAGO. Todos los montos en MONEDA FIAT están en Euros Europeos (EUR). El Reclamante se reserva el derecho de enmendar, corregir y ajustar esta Contabilidad para cualquier Tarifa, cargos e intereses posteriores de Joinder. El pago también puede ser en cualquier valor numérico igual en oro, bienes inmuebles, recursos naturales, créditos fiscales generales, servicio corporal equivalente con el fin de no excluir el encarcelamiento del Demandado, o cualquier combinación de lo anterior aprobado por el Demandante; y está en paridad numérica con el euro dólar y cualquier otra moneda superior respaldada por oro. En caso de error, envíe un estado de cuenta corregido al reclamante/difamación para que lo reciba a más tardar diez (10) días después de la recepción de este estado de cuenta. Como una operación de la ley, el Saldo Final se convierte en la responsabilidad legal a menos que se corrija dentro de los diez (10) días. Pago a través de cheque bancario hacia José Francisco Pérez Bosch.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



Por: José-Francisco©®
Linaje Bosch
ADVERADO